MINISTERIO DE SEGURIDAD
FOLIO
Nº 28

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CRT
EXPTE. N° 1414-475/2018
c/agdo N° 1414-358/2018.-

DECRETO Nº 9183 -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2019

VISTO:

La Nota N° 1338-DP/18, emitida por el Sr. Jefe de Policía, mediante la cual solicita se disponga el Retiro Obligatorio del Cabo Carrizo Marcos Elias, D.N.I. N° 32.001.340, Legajo N° 16.990 conforme lo establecido por el artículo 14° inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, Decreto N° 1161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, iniciado el expediente con la Caratulación "Retiro Obligatorio por Invalidez del Cabo Carrizo Marcos Elias", conforme lo establecido en el Decreto N° 1161-MS/16 y Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, la Coordinación General de Secretaria de Seguridad Pública refiere que conforme lo establecido en los artículos 17° y 20° del Reglamento de Licencias Policiales (R.R.L.P.), el administrado ha superado ampliamente los plazos legales dispuestos, correspondiendo el Retiro Obligatorio del causante, a tenor del artículo 14° inc. d) del Decreto N° 1161-MS/2016;

Que, Policía de la Provincia ha dado cumplimiento a lo solicitado por la Coordinación General de Secretaría de Seguridad;

Que, obra dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, considerando que el funcionario policial cumple con los requisitos legales para la concesión de lo solicitado;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen legal de competencia;

Que, obra notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) según lo establecido por Ley N° 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Prevención Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO CARRIZO MARCOS ELIAS, D.N.I. N° 32.001.340, Legajo N° 16.990**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley Nº 3758/81 modificado por Decreto Nº 2810-G/01.

ARTICULO 2º: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO CARRIZO MARCOS ELIAS, D.N.I. N° 32.001.340, Legajo N° 16.990**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. d) de la Ley Nº 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.

ES COPIA FIEL

MINISTERIO DE SEGURIDAD JUJUY

DR. ERNESTO MARTIN AGUIAR
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE SEGURIDAD FOLIO Nº 79

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

/// 2.-CORRESPONDE DECRETO N° 9183 MS/19.-

ARTICULO 3º: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley Nº 1886/48.

ARTICULO 4º: Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

Dr. EKEL MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD
Gobierno de la Pcia. de Jujuy

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL

MINISTERIO DE SEGURIDAD JUJUY

DR. ERNESTO MARTIN AUDIAR
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY